



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME N° 627-2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MSD/RLV/IBA

A : MSc. ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC - Anco Chacra Grande", presentada por ANCO GAS S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2621644 (07.07.2016)

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2621644 de fecha 07 de julio de 2016, ANCO GAS S.A.C. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC - Anco Chacra Grande" (en adelante, DIA), para su respectiva evaluación.
- Mediante Oficio N° 585-2016-MEM-DGAAE de fecha 21 de julio de 2016, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 525-2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP, a través del cual se solicitó la presentación de información de los ítems III y IX del Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- Mediante escrito N° 2633653 de fecha 22 de agosto de 2016, el Titular presentó a la DGAAE, la información solicitada.
- Mediante Oficio N° 688-2016-MEM-DGAAE de fecha 31 de agosto de 2016, la DGAAE solicitó la Opinión Técnica Previa al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) respecto al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2640422 de fecha 15 de setiembre de 2016, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2985-2016-OS/OR LIMA NORTE, adjuntando el Informe N° 1257-2016-OS/OR LIMA NORTE, el cual contiene las observaciones al Estudio de Riesgos y al Plan de Contingencias de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2641881 de fecha 22 de setiembre de 2016, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 1017-2016-OS/OR LIMA NORTE, adjuntando el Informe N° 1827-2016-OS/DSR/OR LIMA NORTE, el cual complementa la evaluación realizada en el Informe N° 1257-2016-OS/OR LIMA NORTE referida a las instalaciones de Combustibles Líquidos y GLP.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

II.1. Objetivo

El objetivo del proyecto es instalar una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC.



II.2. Ubicación

El proyecto se ubicará en la Av. Camino Real N° 741, Fundo Casa Huerta Chacra Grande Carabaylo, distrito Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

II.3. Área de Influencia

Área de Influencia Directa (AID)

El AID del Proyecto contempla el área circunscrita a la extensión del terreno a operar, donde se prevé los impactos ambientales directos.

Área de Influencia Indirecta (AII)

El AII del Proyecto comprende hasta 100 metros a la redonda de los límites de la propiedad del Establecimiento.

II.4. Descripción

El proyecto contempla las siguientes instalaciones:

A. Instalaciones proyectadas

- Instalaciones proyectadas para la Estación de Servicios

Las instalaciones del proyecto comprenden lo siguiente:

Edificio de servicios: El primer nivel de la edificación contará con vestidores, servicios higiénicos para mujeres, vestidores, servicios higiénicos para hombre, tienda, cuarto de tableros y almacén. También contarán con patio de maniobras.

Ingresos y salidas: La Estación de Servicios contará:

- 01 ingreso, formando ángulo de 45º con la calzada y con 8.00m de ancho.
- 01 salida, formando ángulo de 45º con la calzada y con 6.00m de ancho.

Radios de giro: Indicarón que será de 6.50 m, con una línea a eje de 1.50 m para los vehículos menores; y de 14 m, con una línea a eje de 2.00 m para vehículos mayores.

Distribución de islas: La Estación de Servicios contará con 8 islas para el despacho de: GLP (islas 3 y 4), GNV (islas 5, 6, 7 y 8) y combustibles líquidos de DB5-S50/G95/G90/G97 (islas 1 y 2).

Cuadro N° 1 – Distribución de Islas

Islas	Dispensador	Producto
1	Un (01) dispensador	DB5-S50/G95/G90/G97
2	Un (01) dispensador	DB5-S50/G95/G90/G97
3	Un (01) dispensador	GLP
4	Un (01) dispensador	GLP
5	Un (01) dispensador	GNV
6	Un (01) dispensador	GNV
7	Un (01) dispensador	GNV
8	Un (01) dispensador	GNV

Fuente: DIA "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC - Anco Chacra Grande"

Tanques de almacenamiento: La Estación de Servicios contará con los siguientes tanques: Tanque 1 con dos compartimientos (C-1 para G90 y C-2 para G95); Tanque 2 con dos compartimientos (C-1 para DB5-S50 y C-2 para G97); y, Tanque 5 con un compartimiento para GLP.



R



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

Cuadro N° 2 Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP

Tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	C-1	Gasohol 90 Plus	4 000
	C-2	Gasohol 95 Plus	2 000
2	C-1	Diesel B5-S50	4 000
	C-2	Gasohol 97 Plus	2 000
Capacidad total de almacenamiento combustibles líquidos			12 000

Fuente: DIA "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC - Anco Chacra Grande"

Cuadro N° 3 Tanques de almacenamiento GLP

Tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
5	1	GLP	8 000
Capacidad total de almacenamiento GLP			8 000

Fuente: DIA "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC - Anco Chacra Grande"

Recinto de compresión y almacenamiento: Sera construido en el primer nivel, ubicado en la parte posterior del establecimiento y contará con dos accesos de tipo laberíntico diagonalmente opuestos, con un ancho libre de paso de 1.10 m; cada acceso contará con una puerta metálica de 2.10 m de alto con barra anti-pánico que abrirán hacia el exterior del recinto.

Compresor electromecánico: Realizará la descarga de casi todo el volumen de gas del depósito. El sistema está proyectado para garantizar una transferencia segura durante la operación de descarga y despacho.

Almacenamiento de gas: El almacenaje a instalarse dentro del Recinto de Compresión y Almacenamiento (externo al compresor) estará comprendido por un (01) módulo de almacenamiento, haciendo un total de 32 tanques verticales de 125 litros cada uno, siendo en total 4 000 litros, alojados en una estructura metálica e interconectados entre sí por conductos de acero inoxidable.



II.5. Tiempo de vida útil del proyecto

El tiempo de vida útil del proyecto será de 30 años.

II.6. Monto estimado de la inversión del proyecto

El monto de inversión estimado para la ejecución del proyecto asciende a S/. 142 960, 60 Soles (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 60/100 Soles).

II.7. Opinión Técnica Previa

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la DGAAE requirió Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada, mediante Oficio N° 688-2016-MEM-DGAAE de fecha 31 de agosto de 2016.

Al respecto, mediante escrito N° 2640422 de fecha 15 de setiembre de 2016, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2985-2016-OS/OR LIMA NORTE, adjuntando el Informe N° 1257-2016-OS/OR LIMA NORTE, con observaciones al Estudio de Riesgos y al Plan de Contingencias, posteriormente mediante escrito 2641881 de fecha 22 de setiembre de 2016, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 1017-2016-OS/OR LIMA NORTE, adjuntando el Informe N° 1827-2016-OS/DSR/OR LIMA NORTE con información complementaria a la evaluación realizada en el Informe N° 1257-2016-OS/OR LIMA NORTE; por lo que, mediante el presente informe se corre traslado de las mismas al Titular, a fin de que

R



presente a la DGAAE la documentación destinada a subsanar dichas observaciones para su remisión al Osinergmin, a fin de contar con la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.

III. ANÁLISIS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, RPAAH), se dispone que:

"Artículo 23°.-Presentación y Contenidos de la DIA

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves.

En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3°.

Al respecto, la norma citada regula la presentación de una DIA cuando se prevea que los impactos ambientales, producto de una Actividad de Hidrocarburos sean negativos leves.

En el presente caso, la titular presentó la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC - Anco Chacra Grande", señalando que los impactos ambientales negativos a generarse serán leves; por lo que, se procederá al análisis de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23° y el Anexo N° 3 del RPAAH.

Descripción de proyecto

Observación N° 01

En el Capítulo III "Descripción del Proyecto" de la DIA, el Titular deberá señalar cuál es la capacidad portante del suelo (expresado en Kg/cm²), considerando el peso total (sobrecargas, peso de las estructuras, equipos, cimientos, etc.) que soportará el suelo destinado para la instalación de los tanques. En caso de que la capacidad portante no sea la adecuada para soportar el peso total de las estructuras a instalarse, el Titular deberá describir las medidas (obras civiles a ejecutarse) mediante las cuales mejorarán la capacidad portante de los suelos.

Observación N° 02

En el literal D "Tiempo de vida útil del proyecto" (folio 120) del Capítulo III "Descripción del Proyecto" de la DIA, el Titular presentó un cuadro señalando el tiempo de vida útil de los componentes a ser instalados en la estación de servicios, siendo la edificación, el compresor de GNV, las baterías de almacenamiento de GNV y los cilindros de almacenamiento, los de mayor vida útil (30 años). Sin embargo, el Titular deberá presentar un estimado del tiempo de vida útil del proyecto materia de evaluación.

Observación N° 03

En los literales B, C y D del Capítulo III "Descripción del Proyecto" de la DIA, el Titular presentó la descripción de manera general y resumida para las actividades a realizarse durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Por lo que, el Titular deberá describir detalladamente dichas actividades para todas las etapas del proyecto. Cabe precisar, que la etapa de abandono está referida a las actividades a ser realizadas una vez finalizadas (parcial o totalmente) las actividades del proyecto.

Observación N° 04

En el literal F del Capítulo III "Descripción del Proyecto" (folio 115) de la DIA, el Titular presentó el diagrama de flujo de las actividades que realizará durante la etapa de operación del proyecto. Sin embargo, de la revisión del diagrama de flujo se advierte que no se ha considerado las etapas de planificación,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

construcción, mantenimiento y abandono, asimismo, el citado diagrama no se encuentra firmado por el profesional responsable de su elaboración. En ese sentido el Titular, deberá presentar el diagrama de flujo de sus actividades considerando las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, el cual deberá estar firmado por el profesional a cargo de su elaboración.

Selección del área

Observación N° 05

El Titular en el ítem "E. Situación Legal del Predio o Establecimiento" (folio 120) de la DIA señaló lo siguiente: "El terreno cuenta con ficha de registro a nombre de la empresa ANCO GAS S.A.C.", sin embargo de la revisión de la Partida Registral N° 43691961 (folio 10) emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se verificó que el predio no se encuentra a nombre de la citada empresa. Al respecto, el Titular deberá corregir o aclarar lo señalado respecto a la situación legal del predio, presentando la documentación que sustente la situación legal del predio.

Observación N° 06

Respecto a los planos A-01 "Distribución General"; y, A-00 "Estado Actual" presentados en la DIA, el Titular no consigno el sistema de georreferenciación utilizado para la elaboración de los citados planos. Al respecto, el Titular deberá consignar el sistema de georreferenciación en los planos A-01 "Distribución General"; y, A-00 "Estado Actual" en coordenadas UTM (indicando el sistema de referencia WGS84), a una escala que permita su visualización y debidamente firmado por el profesional a cargo de su elaboración.

Observación N° 07

En el Capítulo IV "Selección del Área" (folio 115) de la DIA, el Titular sólo mencionó que cumple con los aspectos normativos y de seguridad; sin embargo, el Titular deberá desarrollar con mayor detalle los criterios mencionados para la selección del área donde se habilitara el establecimiento, debiendo describir la normativa considerada, los criterios de protección ambiental y los criterios de seguridad como las distancias mínimas consideradas para la ubicación del establecimiento.

Características del proyecto

Observación N° 08

El Titular deberá precisar la profundidad de la napa freática correspondiente al área del proyecto, así como, presentar la documentación o fuente que acredite la información solicitada. Asimismo, deberá detallar las medidas de prevención a considerar para evitar alguna afectación a la napa freática.

Observación N° 09

El Titular deberá presentar información cuantitativa estimada respecto a los recursos, materiales, equipos, maquinaria y personal requerido, así como la procedencia de los mismos, para la realización de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono.

Observación N° 10

El Titular no presentó los volúmenes de generación de efluentes domésticos e industriales. Al respecto, el Titular, deberá presentar un estimado de dichos volúmenes durante la etapa de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto; así como, su tratamiento y disposición final.

Observación N° 11

El Titular deberá presentar el cronograma para la ejecución de las actividades consideradas en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto. Además, deberá verificar que las actividades descritas en el cronograma de ejecución de obra presentado en el folio 52 de la DIA, tenga concordancia con lo descrito en el literal B "Información de la etapa de construcción del proyecto" (folio 116) de la DIA.



R



Características del entorno

Observación N° 12

En el ítem 4.1 "*Características del Entorno*" (folio 11) de la DIA, el Titular deberá precisar la fuente de información utilizada para la descripción del medio abiótico (geología, relieve, topografía, características sísmicas, clima, hidrografía, calidad de aire, niveles de ruido), del medio biótico (flora, fauna y paisaje) y del socio económico. Asimismo deberá complementar la información del medio social, económico y cultural en relación a la demografía, educación, salud, servicios de agua, desagüe, luz y teléfono.

Observación N° 13

En el ítem 4.1 "*Características del entorno*" (folio 111 al 117) de la DIA, el Titular deberá desarrollar y presentar información ambiental específica de la geología y del suelo del área donde será instalado los tanques de almacenamiento, tuberías y dispensadores de combustibles.

Identificación y evaluación de impactos

Observación N° 14

En el ítem 4.4 "*Breve descripción de los problemas ambientales actualmente en el área de influencia del proyecto*", el Titular deberá presentar registros fotográficos que evidencien los principales problemas ambientales identificados en el área de influencia del establecimiento.

Observación N° 15

En el Capítulo V "*Identificación y Evaluación de los Impactos*" (folio 108 al 110) de la DIA, el Titular no realizó una correcta descripción e identificación de las actividades del proyecto, de los aspectos ambientales, de los componentes ambientales y de los impactos ambientales a generarse durante las etapas (construcción, operación, mantenimiento y abandono) del proyecto, toda vez que se verificó que el Titular no ha utilizado una metodología para la identificación y evaluación de los impactos ambientales. Al respecto el Titular deberá presentar la descripción e identificación de las actividades del proyecto, de los aspectos ambientales, de los componentes ambientales y de los impactos ambientales a generarse durante las etapas (construcción, operación, mantenimiento y abandono) del proyecto, las cuales deberán coincidir con las actividades mencionadas en el capítulo de "Descripción del Proyecto". Asimismo, deberá señalar la metodología utilizada para determinar el nivel de significancia de los impactos ambientales identificados, teniendo cuenta que la valoración de la significancia del impacto deberá ser realizada por cada tipo de impacto ambiental identificado y etapa del proyecto. Finalmente el Titular deberá presentar una matriz que relacione las actividades, aspectos, componentes e impactos ambientales identificados.

Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

Observación N° 16

En el Capítulo VI "*Descripción de las medidas, a implementarse para la etapa de construcción y operación*" (folio 103 al 106) de la DIA, el Titular deberá verificar y reformular las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para cada uno de los impactos ambientales identificados en la etapa de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Asimismo, el Titular deberá presentar un cuadro con la descripción a detalle de cada una de las medidas a implementarse, precisando el tipo de medida (prevención, mitigación y corrección) que se aplicará para cada uno de los impactos ambientales identificados y en cada una de las etapas del proyecto, con la finalidad de que se pueda verificar que las medidas propuestas son apropiadas para el presente proyecto.

Programa de Control, Seguimiento y Monitoreo

Observación N° 17

En el ítem 6.4 "*Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa*" (folio 101 al 103) de la DIA, el Titular deberá precisar los criterios técnicos considerados para la determinación de los parámetros, número y ubicación de puntos de monitoreo de calidad ambiental para aire y ruido.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Observación N° 18

En el ítem 6.4 "Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa" (folio 101 al 103), el Titular deberá detallar el procedimiento para el monitoreo de calidad de ruido. Teniendo en consideración que dicho monitoreo se deberá realizar en horario diurno y nocturno, en la etapa de operación. Asimismo, deberá precisar el tipo de zona de aplicación establecido en los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM con el que será comparado.

Observación N° 19

De la revisión del mapa MA-01 "Monitoreo Ambiental" presentado en la DIA, se verificó que las coordenadas de los puntos monitoreo para calidad de aire y ruido se encuentran fuera del área del proyecto, lo cual no corresponde con los puntos de monitoreo consignados en el mapa presentado. Al respecto el Titular deberá corregir la coordenadas y presentar el mapa de estaciones de Monitoreo de calidad de aire y ruido del proyecto (UTM WGS84), firmado por el profesional a cargo de su elaboración.

Plan de Relacionamiento con la Comunidad

Observación N° 20

En el ítem 6.5 "Plan de Relacionamiento con la comunidad" (folio 101) de la DIA, el Titular deberá desarrollar el programa de actividades y el presupuesto de su Plan de Relacionamiento Comunitario, con la finalidad de identificar las acciones y la frecuencia con la que serán realizadas en cada etapa del proyecto.

Opinión Técnica Previa

Observación N° 21

El Titular deberá subsanar las observaciones realizadas por el Osinergmin al Estudio de Riesgos y al Plan de Contingencias de la DIA, las cuales fueron remitidas a la DGAAE mediante el Oficio N° 2985-2016-OS/OR LIMA NORTE, sustentado en el Informe N° 1257-2016-OS/OR LIMA NORTE; y, el Oficio N° 1017-2016-OS/OR LIMA NORTE, sustentado en el Informe N° Informe N° 1827-2016-OS/DSR/OR LIMA NORTE. Se adjunta copia del documento en mención.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC - Anco Chacra Grande", presentada por ANCO GAS S.A.C., se concluye que esta se encuentra **OBSERVADA**; en consecuencia, el Titular deberá presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, de conformidad con el artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto supremo N°039-2014-EM.

V. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente Informe a los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos, a fin de eleven el mismo a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos, para los fines correspondientes.
2. Remitir el presente Informe, el Auto Directoral e emitirse a ANCO GAS S.A.C., a fin de que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC - Anco Chacra Grande"



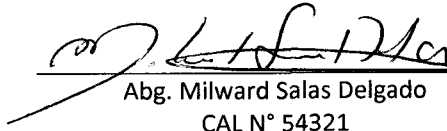
PERÚ

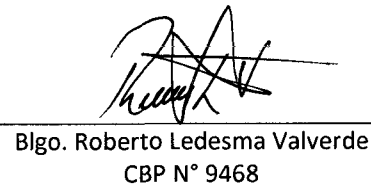
Ministerio
de Energía y Minas

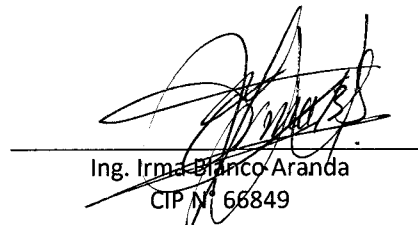
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

3. Remitir el Oficio N° 2985-2016-OS/OR LIMA NORTE, que contiene el Informe N° 1257-2016-OS/OR LIMA NORTE (03 folios^[1]); y el Oficio N° 1017-2016-OS/OR LIMA NORTE, que contiene el Informe N° 1827-2016-OS/DSR/OR LIMA NORTE (04 folios) a ANCO GAS S.A.C., mediante los cuales el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería formuló observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental presentada; a fin que sean absueltas.

Lima, 24 ABR. 2017

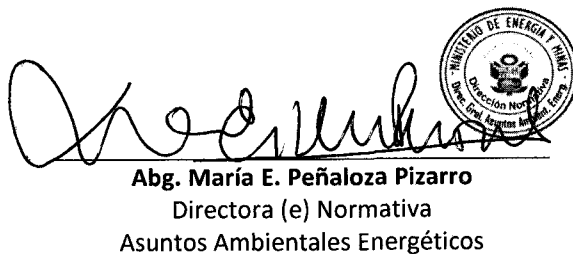

Abg. Milward Salas Delgado
CAL N° 54321

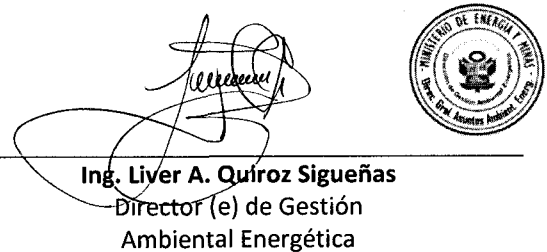

Blgo. Roberto Ledesma Valverde
CBP N° 9468


Ing. Irma Blanco Aranda
CIP N° 68849

Lima, 24 ABR. 2017

Visto, el Informe N° 627-2017-MEM-DGAEE/DNAE/DGAE/MSD/RLV/IBA que antecede, los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos elevan el mismo a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos para los fines correspondientes. **Prosigua su trámite.**


Abg. María E. Peñaloza Pizarro
Directora (e) Normativa
Asuntos Ambientales Energéticos


Ing. Liver A. Quíroz Sigueñas
Director (e) de Gestión
Ambiental Energética

^[1] Es preciso señalar que la foliación fue realizada sólo en el anverso de cada hoja, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SEG Directiva de Transferencia, Custodia y Servicios del Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas, aprobada por Resolución Secretarial N° 002-2014-MEM/SEG.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

AUTO DIRECTORIAL N° 082 -2017-MEM-DGAAE

Lima, 24 ABR. 2017

Visto, el proveído que antecede, se **REQUIERE** a ANCO GAS S.A.C. cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las **OBSERVACIONES** formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Estación de Servicio de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, GNV y GNC - Anco Chacra Grande", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.**



MSc. ROSA L. EBENTREICH AGUILAR

Directora General

Asuntos Ambientales Energéticos